

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2021-00065-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., quien es representada por la apoderada especial AFIANZADORA NACIONAL S.A., a través de apoderada judicial, en contra de ANA MILENA FERNANDEZ CASTILLO Y DECCI MARIA QUINTERO CABRALES, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en contrato de arrendamiento que presta mérito ejecutivo.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá aclarar el valor respecto del canon de arrendamiento y cuota de administración del mes de septiembre de 2020, preceptuado en las pretensiones, toda vez que en el hecho décimo tercero se determina que el inmueble arrendado fue entregado el día 09 de septiembre pasado, pero se determina como obligación la totalidad del mes de septiembre pasado.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

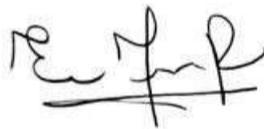
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., en contra de ANA MILENA FERNANDEZ CASTILLO Y DECCI MARIA QUINTERO CABRALES

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: RECONOCER a la profesional del derecho Dra. YAJHAIRA YINETH TARAZONA GUTIERREZ, como apoderada judicial de la parte demandante SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS, representada a través de la apoderada especial AFIANZADORA NACIONAL S.A., en los términos y efectos conferidos el poder judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PAENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 21

HOY, 15 DE FEBRERO DE 2021



VERÓNICA MENESES SUAREZ

Secretaria